



REF: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria – Rad. 2020-00318.

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: al despacho la solicitud de ejecución de Pago Directo - Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria-, presentada por GIROS y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., mediante apoderado judicial Contra: HARRIS MANUEL RINCON POLO; Informándole que fue subsanada la demanda, dentro del término legal. Sírvese Usted Proveer.

Soledad, 8 de febrero de 2021

Secretaria

Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, OCHO (8) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

1º) ASUNTO QUE SE TRATA:

Corresponde al despacho decidir sobre viabilidad en la presente solicitud de ejecución de Pago Directo - Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por GIROS y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., Contra: HARRIS MANUEL RINCON POLO.

2º) CONSIDERACIONES:

Habiéndose subsanado la presente solicitud por el apoderado de la parte solicitante, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013, lo anterior hace viable la admisión de solicitud de aprensión y entrega de los bienes gravados con prenda sin tenencia, distinguidos con la PLACA SXQ 632 y SXP 566; en virtud de ello el despacho admitirá la solicitud y expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (Policía Nacional- Sijin), para que proceda a la captura e inmovilización, dejando los vehículos una vez capturados a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero autorizado para tal fin, por tratarse de una solicitud amparada en la ley 1676 de 2013, y en el decreto 1835 de 2015.

En mérito de lo considerado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

R E S U E L V E:

1º.) ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía Mobiliaria, presentada por GIROS y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., Nit: 860.006.797-9, mediante apoderado judicial, Contra: HARRIS MANUEL RINCON POLO, identificado con C.C. 8.667.185; en consecuencia, se ORDENARÁ LA APREHENSION Y ENTREGA, de los siguientes automóviles gravados con prenda sin tenencia, por colmar exigencias establecidas en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el decreto 1835 de 2015:

- Automóvil distinguido con Placas SXP 566, Marca CHEVROLET, Línea: TAXI 7.24; Tipo: HATCH BACK, Motor: B10S179552KC2, Chasis: 9GAMM6101CB045538, Color: AMARILLO; MODELO: 2012, Clase: AUTOMIVIL; Servicio: PUBLICO.
- Automóvil distinguido con Placas SXQ 632, Marca CHEVROLET, Línea: TAXI 7.24; Tipo: HATCH BACK, Motor: B10S1132700487 Chasis: 9GAMM6102EB035345, Color: AMARILLO; MODELO: 2014, Clase: AUTOMIVIL; Servicio: PUBLICO.

2º.) FACULTAR: a las Autoridades Competentes – (Policía Nacional – Sijin), para efecto de realizar la aprehensión de los vehículos gravados con prenda sin tenencia, descritos en el numeral primero, distinguido

Dirección: Carrera 21 Cl 20 Ed. Palacio de Justicia – Soledad - Atlántico

Celular 3144408402. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad





con Placas: SXP 566 y SXQ 632 ; una vez inmovilizados dejarlo a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero AUTO TAXI EJECUTIVO, ubicado en la carrera 43 No. 79 b - 71 de Barranquilla, a quien debe dársele aviso una vez se materialice la orden impartida, atendiendo que no se trata de un proceso sino de una medida cautelar especial.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

J3CMS/N

Firmado Por:

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

227fedc96aa95d4e29a7b1e4a4160749a031b3282d1b18fd15eb04dd20d3dcbb

Documento generado en 08/02/2021 02:29:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**